

RESUMEN PREVIO

AYUDAS JCCM - LÍNEA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Objeto y finalidad

Regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones y adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de comercio, hostelería y restauración situados en Castilla-La Mancha.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que desarrollen en Castilla-La Mancha una actividad comercial incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas que figuran en el anexo III de este Decreto o que sean titulares de bares, cafeterías o restaurantes **incluidos en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas o empresariales de Castilla-La Mancha.**

Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la subvención será de **400 euros por beneficiario.**

Plazo de solicitud

Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Enlace al Documento.](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Decreto 16/2020, de 19 de mayo, de concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla-La Mancha.

Objeto y finalidad

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones y adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de comercio, hostelería y restauración situados en Castilla-La Mancha.
2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los establecimientos de comercio, restauración y hostelería de Castilla-La Mancha, con el fin de aumentar el número las reservas y el volumen de negocio en dichos sectores durante el período.

Actuaciones y Gastos Subvencionables

1. Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:
 - La adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores en sus diferentes formatos.
 - La adquisición y montaje de mamparas de protección en comercios para atención al público y en aquellos bares, restaurantes y cafeterías que como consecuencia de la reducción de aforo y capacidad opten por instalar esta medida de protección para aprovechar al máximo el espacio garantizando la protección de los clientes.
 - La adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.
2. Se considerarán gastos subvencionables, los gastos producidos por la compra de los elementos establecidos en el apartado primero de este artículo, y que se hayan realizado desde el día el 4 de mayo de 2020 hasta la finalización del plazo de solicitud de este decreto, ambos incluidos.

El Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones regulas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas que desarrollen en Castilla-La Mancha una actividad comercial incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas que figuren en el anexo III o que sean titulares de bares, cafeterías o restaurantes incluidos en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas o empresariales de Castilla-La Mancha.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
 - No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
 - Que el establecimiento esté ubicado en Castilla-La Mancha..
 - No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-la Mancha.
 - Disponer de un Plan de Igualdad, cuando así lo establezca la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Incorporar en las mamparas, los dispensadores y vinilos de señalización serigrafía con el logo institucional “**nuestra salud está en tus manos**”, que se podrán encontrar en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud

Las empresas beneficiarias que realicen las compras deberán presentar junto con la solicitud, la justificación de la realización de la actividad subvencionable, mediante cuenta justificativa establecida como anexo II, con aportación de factura y justificante de pago, conforme a los siguientes documentos y requisitos:

- a) La factura de adquisición e instalación de la actividad subvencionable, sin perjuicio de lo indicado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá identificar convenientemente lo siguiente:
 1. Datos del beneficiario (nombre y apellidos).
 2. Datos del domicilio de la empresa.
 3. Fecha y número de factura.
 4. La factura deberá cumplir además los siguientes requisitos:
 - Deberá ir firmada y sellada expresamente por la empresa emisora.
 - Deberá desglosar expresamente el importe del coste de la adquisición e instalación del resto de elementos no subvencionables que en su caso pudieran aparecer en la misma, desglosando a su vez, la inversión del IVA soportado, en relación a los costes subvencionables. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.
 - Deberá estar emitida dentro del periodo subvencionable.
 - No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.
 5. Específicamente, en el caso de la adquisición o instalación de mamparas, la factura deberá identificar las medidas y características de la mampara instalada, así como el coste de la serigrafía del logo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha “nuestra salud está en tus manos”.
- b) El justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. El pago deberá efectuarse en el periodo subvencionable y el justificante del mismo deberá ser conforme a lo establecido en este decreto.
 2. El pago solo se podrá realizar por el solicitante de la ayuda mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito.
 3. Para el caso del pago mediante transferencia bancaria, se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos, nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.
 4. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

5. Para el caso del pago mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV legible) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito cuyo titular debe ser el solicitante de la ayuda y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.
6. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.
7. En cualquier caso el solicitante de la ayuda debe ser el titular, cotitular o autorizado del número de cuenta bancaria desde el que se realiza el pago de la actuación subvencionable. c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención será de 400,00 euros por beneficiario, abonándose el importe realmente justificado por la compra de los elementos establecidos en el artículo 4.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

De entre las obligaciones que las entidades beneficiarias deben cumplir, destacan las siguientes:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención
- Incorporar en las mamparas, los dispensadores y vinilos de señalización serigrafía con el logo institucional “**nuestra salud está en tus manos**”, que se podrán encontrar en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

Las ayudas establecidas en el presente decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, comercio y artesanía, se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como anexo I acompañado del anexo II.

Solo se admitirá una única solicitud por beneficiario y establecimiento, en caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Pilar López:** destudios4@ceoeguadalajara.es
- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es
